



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA



**Puerto de Vigo**


Autoridad Portuaria de Vigo

## **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

***“ARBOLADO PRAZA DA ESTRELA Y  
AVENIDAS”***

**Clave: O/1.247**

**JULIO 2020**

	<b>RELACIÓN DE UNIDADES</b>	<i>Julio 2020</i>
	<i>ARBOLADO PRAZA DA ESTRELA Y AVENIDAS</i>	<i>Clave: O/1.247</i>
	<i>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</i>	<i>Página 1 de 3</i>

## 1 PRESUPUESTO.

CONCEPTO	IMPORTE
ARBOLADO PRAZA DA ESTRELA Y AVENIDAS	35.000,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO (IVA excluido)</b>	<b>35.000,00 €</b>

El presupuesto estimado total para la realización de los trabajos es de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 EUROS)**, sin incluir el IVA.

## 2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato se calcula sin tener en cuenta la posibilidad de prórrogas ni de modificaciones:

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	35.000,00 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido)</b>	<b>35.000,00 €</b>

## 3 PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución de los trabajos será de **UN (1) mes**.

## 4 DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO


CONCEPTO	2020
ARBOLADO PRAZA DA ESTRELA Y AVENIDAS	35.000,00 €

## 5 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

El adjudicatario ha de ser una empresa con contrastada experiencia en trabajos similares y que disponga de medios materiales (maquinaria, medios materiales, medios auxiliares, etc) y personal experto en las distintas cuestiones que comprende el contrato.

Atendiendo al artículo 77 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por la de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación. El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

Para los casos en que se quiera acreditar la solvencia mediante la clasificación, de conformidad con el artículo 25 al 36 del R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre, el R.D.773/2015 de 28 de Agosto y el R.D.716/2019 de 28 de agosto, los contratistas que han de concurrir a esta obra tienen que estar oficialmente clasificados con la siguiente clasificación o superior:

	<b>RELACIÓN DE UNIDADES</b>	<i>Julio 2020</i>
	<i>ARBOLADO PRAZA DA ESTRELA Y AVENIDAS</i>	<i>Clave: O/1.247</i>
	<i>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</i>	<i>Página 2 de 3</i>

## 6 CRITERIOS DE VALORACIÓN

En este procedimiento no se consideran criterios evaluables mediante juicio de valor.

### 6.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE CARÁCTER CUANTITATIVO.

La puntuación total (PF) correspondiente a criterios evaluables mediante fórmulas (criterios de carácter cuantitativo) relativa a una oferta cualquiera, será la siguiente:

$$PF = \left( \left( \frac{P}{100} \right) \cdot PE \right) + \left( \left( \frac{Q}{100} \right) \cdot PO \right)$$

Siendo:

- P = Ponderación de la puntuación económica de la oferta (P=100 %)
- PE = Puntuación económica obtenida según punto 6.2.1 del presente documento.
- Q = Ponderación de la puntuación correspondiente a otros criterios evaluables mediante fórmula (Q=0 %)
- PO = Puntuación de otros criterios evaluables mediante fórmula según punto 6.2.2.

#### 6.1.1 PRECIO (PE)

La evaluación de ofertas se realizará en base a la mejor oferta económica, resultante de la propuesta realizada.

De acuerdo con los precios indicados por el licitador, se calculará un importe global para el servicio en su conjunto, que será el que se considere como oferta económica.

La puntuación final económica PE se obtendrá de la siguiente manera:

$$PE = \left( \frac{Bof}{Bof\_max} \right) \cdot 50 + 50$$

Donde:

- Bof: Baja de la oferta económica considerar.
- Bof\_máx: Baja de la oferta más económica entre las admitidas.

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anomalía por su bajo importe.


La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

Siendo:

- BO: Baja de la oferta económica (%).
- BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).
- BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como ofertas incurso en presunción de anomalía por su bajo importe, aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

- a) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):  $BO > BR + 4$
- b) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):  $BO > BM + 4$

	<b>RELACIÓN DE UNIDADES</b>	<i>Julio 2020</i>
	<i>ARBOLADO PRAZA DA ESTRELA Y AVENIDAS</i>	<i>Clave: O/1.247</i>
	<i>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</i>	<i>Página 3 de 3</i>

Se denominan ofertas económicas "contemplables" a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

- $BO_j$  = Baja de la oferta genérica "contemplable"  $j$  (incluida en el conjunto de las citadas  $n$  ofertas "contemplables") y

Se obtendrá, para cualquier número  $n$  de ofertas:

$$BM = \frac{1}{n} \cdot \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para "n" mayor o igual a 5, se obtendrá:

$$\sigma = \left( \frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{\frac{1}{2}}$$

Entre las mencionadas  $n$  ofertas económicas "contemplables", se elegirán aquellas  $n'$  ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como  $Of_h$ , le corresponda un valor  $BO_h = 100 (1 - Of_h/PB)$ , que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas  $n'$  ofertas, se calculará el valor BR, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando "n" es mayor o igual que 5 para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

#### **6.1.2 OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (PO)**

En este procedimiento no se consideran otros criterios evaluables mediante fórmulas (PO).

Vigo, julio de 2020

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE CONSERVACIÓN

EL JEFE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN E  
INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: D. Ignacio Velasco Martínez.

Fdo.: D. José Enrique Escolar Piedras.